

62211

D. 3 copias

Ecu:

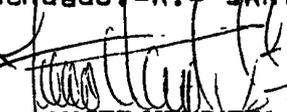
- 09027

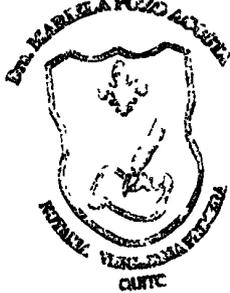
000001

SEÑORA NCTARIA:

EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AGREGAR, UNA DE PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER REALIZADA POR SANTA FE SERVICES S.A. A GABRIEL ANDRES CALDERON; Y UN PODER OTORGADA POR SANTA FE SERVICES S.A. A FAVOR DE WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, ALEXANDRA SCHORR ARIAS Y NOMBRAMIENTO A FEDERICO ARIAS MORA, COPIAS DE LAS CEDULAS Y RUC DE LA COMPAÑIA SANTA FE SERVICES S.A., EL MISMO QUE CONSTA DE 11 FOJAS UTILES INCLUYE LA PETICION.

USTED SEÑOR NOTARIO SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE CONTRATOS. En-  
mendado -A.- SANTA.- WOLFGANG.- 11.- Vale. 

  
DR. JAVIER MENDIETA  
MATRICULA NO. 7238 C.A.Q.



62212

16036  
MH



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo*

NOTARIO PUBLICO TERCERO

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

85  
11.  
180  
881  
8531

LA NÚMERO 4,946 DE 3 DE MAYO DE 07 DE 20

DE LA CUAL

la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.** revoca un Poder General otorgado a **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**; confirmar y ratificar los Poderes Generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno; y nombrar al señor **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.

DE PANAMÁ,

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

62213

000002

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS-----

(4,946) -----

LA CUAL, la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.** revoca un Poder General otorgado a **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**; confirmar y ratificar los Poderes Generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno; y nombrar al señor **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.

Panamá, 3 de mayo de 2007

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), ante mí, **BRAULIO BARRERA MOJICA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal número cuatro-setenta y uno-novecientos doce (4-71-912), compareció personalmente **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos diez - seiscientos dieciséis (8-110-216), a quien doy fe que conozco, miembro de la firma de **WATSON, MORENO & ASVAT**, en nombre y representación de la sociedad **SANTA FE SERVICES S.A.** debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad celebrada el veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura. -----

Quinto  
Declaro el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **SANTA FE SERVICES S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha dieciséis mil seiscientos ocho (16608), Rollo cero setecientos cincuenta y seis (0756) e Imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982); y, que de conformidad a las facultades otorgadas en el Acta que aquí se protocoliza, por este medio, revoca un Poder General otorgado a **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**; confirmar y ratificar los Poderes Generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno; y nombrar al señor **FEDERICO ARIAS**

**MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte

del mundo, de acuerdo a las siguientes facultades: -----

- a. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----
- b. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----
- c. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----
- d. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

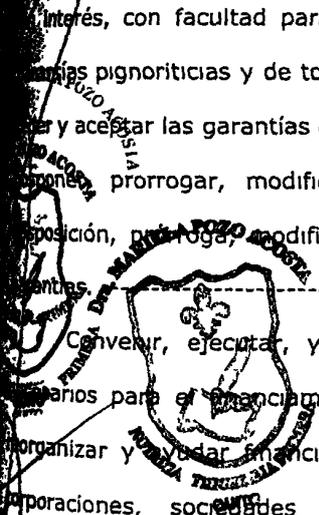
62214



000003

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta  
en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,  
los lo do a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o  
nismo as, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos,  
ebles as, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos  
ueren ables o transferibles. -----  
lazos Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda  
entos e sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias,  
----- embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros  
ra la e dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----  
ea al Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o  
as y interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las  
ullar anzas pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar,  
ictar er y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder,  
r los siones prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión,  
de sposición, próroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras  
eras antes -----  
--- Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren  
en sarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir,  
s y rganizar y yudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
do rporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y  
de sociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y  
s, ntratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y  
s avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de  
s cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades  
s regulares, colectivas o asociaciones. -----  
h. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de  
hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas  
clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y  
obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.-----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

000004

...ados. ....  
... como le fue en presencia de los testigos instrumentales GABRIEL DE LEÓN LORENZO,  
... cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta  
... (8-243-361), y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDÓN, con cédula de identidad  
... personal número uno-diecinueve- mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de  
... y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la  
... contraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, con los  
... gios mencionados por ante mí, el Notario, que doy fe. ....

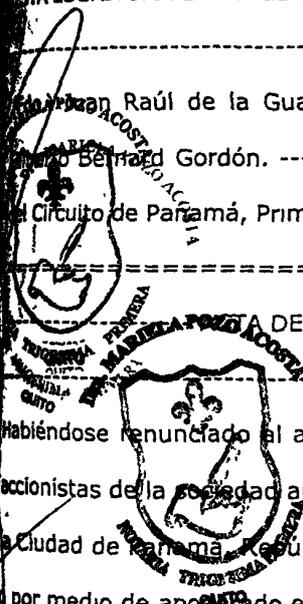
...TA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS-----  
... (4,946) -----

... Juan Raúl de la Guardia. ---- (Fdo.) Gabriel de León Lorenzo. ---- (Fdo.) Clifford  
... Bernardo Gordón. ---- (Fdo.) Braulio Samuel Carrera Mojica, Notario Público Tercero  
... del Circuito de Panamá, Primer Suplente. ....

===== \*\*\*\*\* =====

... A DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE -----  
... SANTA FE SERVICES S.A. -----

Habiéndose renunciado al aviso previo y convocatoria, se celebró una asamblea general de  
accionistas de la sociedad antes mencionada el día 27 de abril de 2007, a las 11:00 a.m., en  
la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---- Presentes en dicha reunión, personalmente  
o por medio de apoderado estuvieron representadas la totalidad de las acciones emitidas y en  
circulación de la sociedad. ---- Habiendo quórum se declaró abierta la sesión por el señor  
Astero Caballero Ibarra, Presidente de la sociedad, y el señor Oriel F. Kennion V., Secretario  
de la sociedad, llevó el acta de la misma. ---- El Presidente manifestó que el objeto de la  
reunión era el de revocar el poder general otorgado al señor GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN,  
confirmar y ratificar los poderes generales otorgados a favor de los señores WOLFGANG  
FEDERICO SCHORR EBERT y ALEXANDRA SCHORR ARIAS, y nombrar como nuevo  
Apoderado General a FEDERICO ARIAS MORA para representar a la sociedad en cualquier  
parte del mundo; autorizando al Licenciado JUAN RAUL DE LA GUARDIA, para revocar y  
otorgar los poderes antes mencionados. ---- Luego de moción debidamente presentada,  
recundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----



RESUÉLVASE:

1. Revocar, como en efecto se revoca, el poder general otorgado al señor **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**, varón, mayor de edad, canadiense, titular del pasaporte N°ML5474, como Primer Apoderado Alterno, conferido mediante Escritura Pública No. 4,943 de 11 de junio de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá.
2. Que el LIC. **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA**, sea, como en efecto ha sido autorizado e instruido, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar los poderes antes mencionados.
3. Confirmar y ratificar, como en efecto hacemos, los poderes generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°17038386, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, Colombia, como Apoderado Principal; y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°52413036, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, como Segundo Apoderado Alterno, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, ambos conferidos mediante Escritura Pública No. 4,943 de 11 de junio de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá.
4. Nombrar, como en efecto se nombra, como Primer Apoderado Alterno al señor **FEDERICO ARIAS MORA**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°3229814, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, Colombia; para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.
5. Autorizar, como en efecto ha sido autorizado e instruido, al LIC. **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA** para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar y otorgar los poderes antes mencionados para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, de acuerdo a las siguientes facultades.
  - a. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren

62216

DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



000005

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

rias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos,

ABRIL Ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos

47423 por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.-----

11. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la

lica de sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al

ado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y

ado e condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar

ar los nes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar

no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los

e los llinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de

dad, reamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras

-----

RA Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en

ino as, o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y

tá, resgos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo

lel comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de

je participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas,

ceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras

corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o

de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios,

ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

s. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la

sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas

que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como

extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta

sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o

cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos,

cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos

negociables o transferibles. -----

- e. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----
- f. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, reposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----
- g. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----
- h. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----
- i. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----
- j. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin

DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

62217

B. 400



000006

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo  
 en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose  
 de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean  
 criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga  
 interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o  
 querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a  
 comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u  
 autoridades judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión  
 de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de  
 la sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes  
 Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de  
 cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir  
 la representación de la sociedad. -----

tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o  
 comiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean  
 muebles o inmuebles corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones  
 financieras. -----

Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o  
 convenientes para el cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no  
 hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el  
 Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría  
 hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este  
 poder. -----  
 habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión. -----

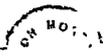
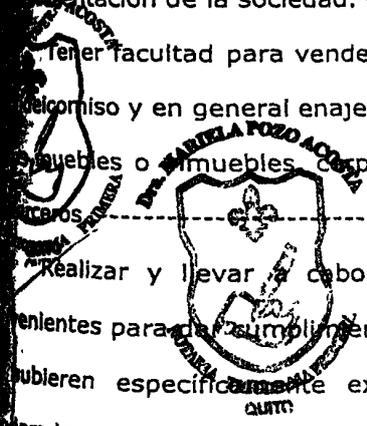
(Fdo.) Asterio Caballero Ibarra, Presidente. ----- (Fdo.) Oriel F. Kennion V., Secretario. -----

El suscrito certifica por este medio que la anterior es una copia verdadera de su original.

(Fdo.) Oriel F. Kennion V., Secretario. -----

\*\*\*\*\*

Conferencia con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los





62218

V4333 V4121

IDENTIDAD

172127410-6

APODERADA GENERAL

ALEXANDRA SCHORR ARIAS

0000007

FRANCISCO SCHORR EBERT

BOGOTA

ARIAS

30 DE MAYO DE 1975

2003

AFP

EXT. 37 27817 83027 F

149208

QUITO\_PCHA\_2003 EXT.



*Alexandra Schorr Arias*

PULO-REBRE

DR. MARCELA POZO ACOSTA



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

DR. MARCELA POZO ACOSTA



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
QUITO

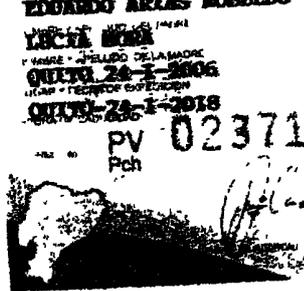
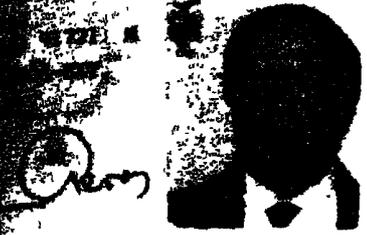
LO  
UE  
AL  
A

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL  
172283570-7

COLOMBIANA  
SOLTERO  
SUPERIOR  
EDUARDO ARIAS ROBLEDO  
YECTA MORA  
QUITO 24-1-2006  
QUITO 24-1-2018  
PV 0237165  
Pch

2343 62219

ADM. DE EMPRESAS



US\$ 4,000  
322984

**ARIAS MORA  
FEDERICO**  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE. CC3229814 C.I: 1722835707  
VISA: 9-V REG. N° 423832191721  
ACTIVIDAD: ADM. DE EMPRESAS

*Federico Arias Mora*

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA QUITO 06/02/2008  
VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO



62220

V2333 V3122  
MARIIA ARIAS MORA  
APODERADO GENERAL

MEMBER  
MARIIA EBERT  
12-2002  
12-2014

AFP

0027634



PULGAR DERECHO



IDENTIDAD

172026864-6

WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT  
PEREIRA-CALDAS-COLOMBIA

26 DE ABRIL DE 1941  
EXT. 32 24921 75092 M  
QUITO PCHA 2008 EXT.

000008



*Wolfgang Federico Schorr Ebert*



62221

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

UC: 1790550295001

SOCIAL: SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION SA

COMERCIAL: SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION  
CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
AGENTE DE RETENCION: SCHORR EBERT WOLFGANG FEDERICO  
VERA HARO LORENA PATRICIA

ACTIVIDADES : 25/10/1982      FEC. CONSTITUCION.      25/10/1982  
ACION: 17/12/1982      FEC. ACTUALIZACION:      31/09/2007

ECONOMICA PRINCIPAL:  
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DIRECCION PRINCIPAL:  
PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: FEINA  
Número: 25-33 Intersección: AV. COLON Edificio: BANCO DE GUAYAQUIL Piso: 7 Oficina  
Dirección Ubicación: FRENTE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Telefono Trabajo: 022503595  
Telefono: 022503322 Telefono Trabajo: 022503323 Fax: 022557679 Apartado Postal: 17-07-0192

### RETENCIONES TRIBUTARIAS

- RELACION DEPENDENCIA
- TRANSACCIONAL
- RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- RETENCION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- RETENCION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2  
CERRADOS: 0

DIRECCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRF140307 Lugar de emisión: QUITO PÉREZ 255 / RAMÍREZ CAJALOS Fecha y hora: 31/09/2007 11:05:15

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CUYA COPIA CERTIFICADA SE HALLA AGREGADO EN EL ARCHIVO DE DILIGENCIAS DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA, ACTUALMENTE A MI CARGO: EN FE DE ELLE LA NOTARIO DEBIDAMENTE FIRMA Y SELLADA

QUITO A, 8 DE ENERO DEL AÑO 2008

LA NOTARIA.

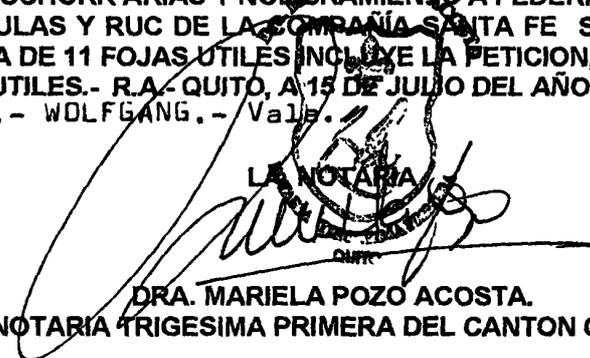
DR. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

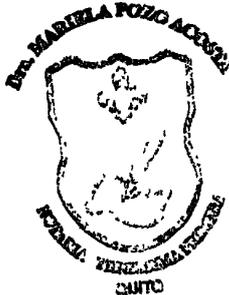


62222

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL SEÑOR JUEZ NACIONAL DE CAMINOS ING. RAMON ARAUZ FRANCO, PROTOCOLIZO EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA A MI CARGO, UNA DE PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER REALIZADA POR SANTA FE SERVICES S.A. A GABRIEL ANDRES CALDERON; Y UN PODER OTORGADA POR SANTA FE SERVICES S.A.A A FAVOR DE WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, ALEXANDRA SCHORR ARIAS Y NOMBRAMIENTO A FEDERICO ARIAS MORA, COPIAS DE LAS CEDULAS Y RUC DE LA COMPAÑIA SANTA FE SERVICES S.A., EL MISMO QUE CONSTA DE 11 FOJAS UTILES INCLUYE LA PETICION, EL MISMO QUE CONSTA DE 2 FOJAS UTILES.- R.A.- QUITO, A 15 DE JULIO DEL AÑO 2009.- R.A. Enmendado.- A.- SANTA.- WOLFGANG.- Valle.

000009

  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR LA SEÑORA LORENA PATRICIA VERA HARO, CON CEDULA NUMERO 171625902-1 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NINE.

  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43996

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	33782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3757
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

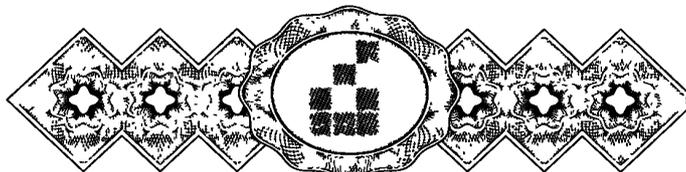
### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720268646	SCHORR EBERT WOLFGANG FEDERICO	No Determinado	APODERADO	Casado
1722835707	ARIAS MORA FEDERICO	No Determinado	APODERADO	Casado
1721274106	SCHORR ARIAS ALEXANDRA	No Determinado	APODERADO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/07/2009
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.3969
FECHA RESOLUCIÓN:	06/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES

Página 1 de 2



Nº 0294785

IMPION es

# Registro Mercantil de Quito

<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SANTA FE SERVICES S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

0000013

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

#### 5. DATOS ADICIONALES:

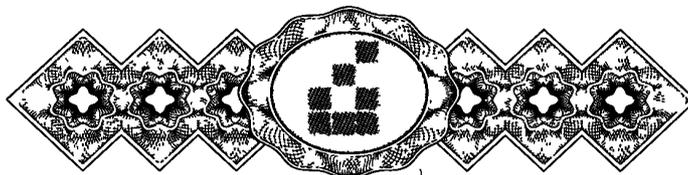
LA CIA. REVOCA LOS PODERES CONFERIDOS A LOS SEÑORES: FEDERICO SCHORR EBERT; ALEXANDRA SCHORR ARIAS; Y, GABRIEL ANDRES CALDERON, ANTES DENOMINADA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 218 DEL R.I.; DE 20/10/1982; TOMO 14; N° 2578 DEL R.M. DE 25/08/2003; TOMO 134; Y, N° 2136 DEL R.M. DE 07/07/2009, TOMO 140; ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 28 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





FC 120246  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P03028**



**0000014**



**PROTOCOLIZACION  
PODER GENERAL**



**OTORGADO POR  
SANTA FE SERVICES S.A.**

**A FAVOR DE  
WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT Y OTROS**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Quito, 28 de Febrero del 2013**

**(Dí 2 Copias)**

**PA**

Quito, 28 de febrero de 2013

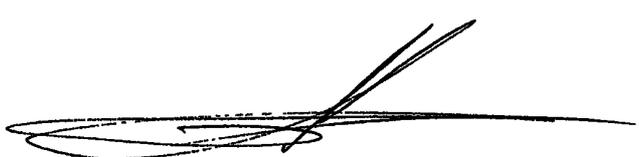


0000015

**Señor Notario:**

Conforme la Ley Notarial díguese en el registro de protocolos a su cargo, protocolizar el Poder General que adjunto.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.



**Dr. Ramiro Velasco Mera**

**Mat.6688 C.A.P.**

23/01/05  
2012



2012 DIC 6 11:04 AM



*Handwritten signature*

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo*

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

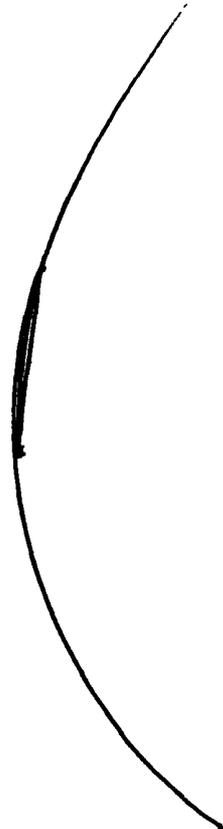
APARTADO 823-1169  
PANAMA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA  
ESCRITURA N° 8,766 DE 18 DE SEPTIEMBRE 2012

POR LA CUAL

se la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.** revoca los Poderes Generales otorgados a favor de los señores **Wolfgang Federico Schorr Ebert, Alexandra Schorr Arias y Federico Arias Mora**, el cual consta en documento privado; y se otorga nuevos Poderes Generales Amplios y Suficientes a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno y **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.

*Waldo Jimenez  
8-794-925  
Patton, Moteno y Asvat*



*Handwritten notes and signature*  
170133109



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO—OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS -----

(8,766) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.** revoca los Poderes Generales otorgados a favor de los señores **Wolfgang Federico Schorr Ebert, Alexandra Schorr Arias y Federico Arias Mora, el cual consta en documento privado;** y se otorga nuevos Poderes Generales Amplios y Suficientes a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT,** como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno y **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo. -----

0000016

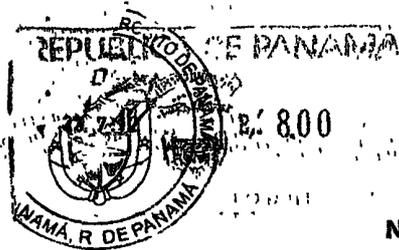
----- Panamá, 18 de septiembre de 2012-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012), ante mí, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,** Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el Licenciado **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA,** varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio, Capital Plaza, séptimo (7º) piso, Calle Roberto Motta, Costa del Este, ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos diez-trescientos dieciséis (8-410-316), a quien doy fe que conozco, miembro de la firma profesional de abogados **PATTON, MORENO & ASVAT,** actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.,** debidamente facultado para este acto mediante Acta de la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día siete (7) de septiembre de dos mil nueve (2009) la cual se protocoliza y se transcribe al final de esta escritura. ---- Declara el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **SANTA FE SERVICES S.A.,** la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropeícula (Mercantil) a Ficha dieciséis mil seiscientos ocho (16608), Rollo cero setecientos cincuenta y seis (0756) e Imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), y, que de conformidad a las facultades otorgadas en el Acta de la Asamblea General de Accionistas que se protocoliza en esta misma escritura, por este medio, revoca los Poderes Generales otorgados a favor de los señores **Wolfgang Federico Schorr Ebert, Alexandra Schorr Arias y Federico Arias Mora el cual consta en documento privado;** y se otorga nuevos Poderes Generales Amplios y Suficientes a

favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal; **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno para representar a la sociedad, en cualquier parte del mundo, de acuerdo a las siguientes facultades: -----a. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, Inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, Ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----b. Para comprar bienes muebles o Inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los Inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

c. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

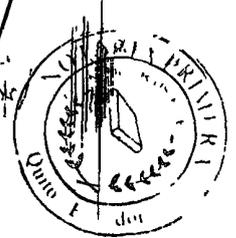
d. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



0000017

emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----e. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

f. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----g. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----h. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

i. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----

j. Tener la facultad de suscribir hipotecas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y de

garantizar con estas, los convenios a suscribir de Minera del Pacifico Minerpacific S.A.-----

k. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. ----- L. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales **GABRIEL DE LEON LORENZO** con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **TOMAS VILLARREAL** con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman todos para constancia, con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO—OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS -----

(8,766) -----

(fdo.) Juan Raúl de la Guardia. (fdo.) Gabriel De León Lorenzo. ----- (fdo.) Tomas Villarreal ---- (fdo.)

**RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá -----

\*\*\*\*\* -----

----- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE -----

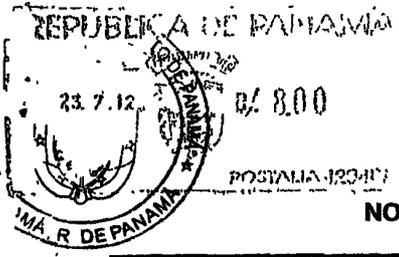
----- **SANTA FE SERVICES S.A.** -----

Habiéndose renunciado al aviso previo y convocatoria, se celebró una asamblea general de accionistas de la sociedad antes mencionada el día 7 de septiembre de 2009, a las 11:00 a.m., en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado estuvieron representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. -----

Habiendo quórum se declaró abierta la sesión por el señor Asteno Caballero Ibarra, Presidente de la sociedad, y el señor Ortel F. Kennion V., Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. -----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de revocar los poderes generales otorgados



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0000018

a los señores WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, ALEXANDRA SCHORR ARIAS y FEDERICO ARIAS MORA para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo; autorizando al Licenciado JUAN RAUL DE LA GUARDIA, para revocar y otorgar nuevos poderes generales. -----

Asimismo, y después de analizar las actividades desarrolladas por la sociedad desde su creación, la Junta ha comprobado que no se han efectuado trabajos relacionados con hidrocarburos, esto es, exploración y explotación de hidrocarburos, razón por la cual se procederá a modificar en este sentido el objeto del estatuto y el Poder otorgados a los Administradores; en tal virtud, no es necesario que los documentos relacionados con la sociedad sean inscritos en la Dirección Nacional de Hidrocarburos de la República del Ecuador y así debe hacerse conocer a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador. -----

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: -----

1. Revocar, como en efecto se revocan, los Poderes Generales otorgados a los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano Número diecisiete millones treinta y ocho mil trescientos ochenta y seis (17038386), con domicilio en Carrera séptima (7ª), Número ciento trece guión cuarenta y tres (113-43), Oficina mil ochocientos dos (1802), Santa Fe de Bogotá, Colombia, como Apoderado Principal; **FEDERICO ARIAS MORA**, varón, colombiano mayor de edad, titular del pasaporte colombiano Número tres millones doscientos veintinueve mil ochocientos catorce (3229814), con domicilio en Carrera (7ª), Número ciento trece guión cuarenta y tres (113-43), Oficina mil ochocientos dos (1802), Santa Fe de Bogotá, Colombia, como Primer Apoderado Alterno; y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°52413036, con domicilio en (7ª), Número ciento trece guión cuarenta y tres (113-43), Oficina mil ochocientos dos (1802), Santa Fe de Bogotá, como Segundo Apoderado Alterno, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, todos conferidos mediante Escritura Pública No. 4,946 de 3 de mayo de 2007, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá. -----

2. Que el LIC. JUAN RAÚL DE LA GUARDIA, sea, como en efecto ha sido autorizado e instruido, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar los poderes antes mencionados. -----

3. Confirmar y ratificar, como en efecto hacemos, los Poderes Generales amplios y suficientes a favor

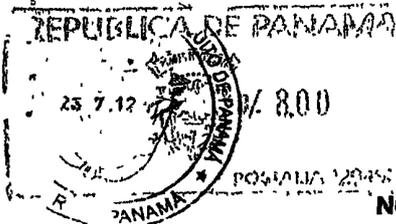
de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°17038386, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, Colombia, como Apoderado Principal; y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, mujer colombiana, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°52413036, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, como Segundo Apoderado Alterno, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, ambos conferidos mediante Escritura Pública No. 4,943 de 11 de junio de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Así*

4. Nombrar, como en efecto se nombra, como Primer Apoderado Alterno al señor **FEDERICO ARIAS MORA**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°3229814, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, Colombia; para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.----- 5 Autorizar, como en efecto ha sido autorizado e instruido, al LIC. JUAN RAÚL DE LA GUARDIA para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar y otorgar los poderes antes mencionados para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, de acuerdo a las siguientes facultades. -----

- a. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.-----b. Para comprar bienes muebles o Inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----c. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0000019

manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.----- d. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles ----- e. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----f. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----g. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. h. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como

demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; contestas demandas y cumplir las obligaciones contraídas, pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

I. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----

J. Tener la facultad de suscribir hipotecas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y de garantizar con estas, los convenios a suscribir de Minera del pacífico Minerpacific S.A. -----

K. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

L. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. -----

6. Modificar el literal A del artículo 2 del Pacto Social de la sociedad para eliminar de sus objetivos el "(a) Suministro de equipo para la industria petrolera y todo tipo de servicios petroleros en general.", por lo que ese literal quedará así: "(a) Suministro de equipos para la industria en general." -----

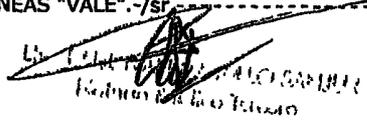
No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión. -----

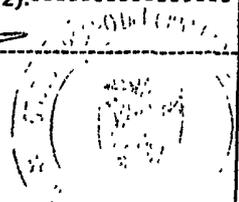
(fdo.) Asterio Caballero Ibarra, Presidente --- (fdo.) Oriel F. Kennion V., Secretario ----- El suscrito certifica por este medio que la anterior es una copia verdadera de su original. -----

(fdo.) Oriel F. Kennion V., Secretario -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012). -----

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LÍNEAS "VALE".-/sr -----

  
Asterio Caballero Ibarra  
Presidente del Consejo de Administración



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

110  
1214  
2106

REPUBLICA DE PANAMA  
+ TIEMPO DE VIGENCIA



POSALIA 12018

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



000020

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2012/Dic/06 11:29:09

Tomo: 2012

Asiento: 232105

Presentante: EDUARDO JIMENEZ

Cedula: 8-794-925

Liquidación No.: 00001200133109

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: IRMEPA03

*[Handwritten signature]*



Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad

Registro Público de Panamá  
Departamento de Entrega  
de Documentos Inmuebles

Documentos recibidos e ingresados

Nombre: ISSA ARA  
Cédula No P- 255-964

12 de Diciembre de 2012

*[Handwritten signature]*  
Firma de Jefe



YO LIC. RAUL IVAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Público de Panamá

Que la cédula...  
sobre...  
se...  
13 DIC 2012

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Público de Panamá





**APOSTILLE**

( Convention de la Haye du 5 octobre 1981 )

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: RAUL I. CASTILLO S.
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO

---

- 4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 14/12/2012
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. B. No. de Expediente: 62-A / # Rec.: 453829-LS



*Cou...*

**Margarita Y. Chial V**  
Firma Autorizada  
Depto. de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

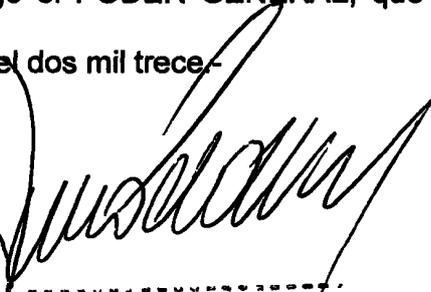


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

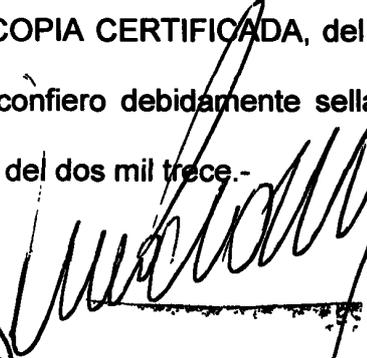


**--ZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del doctor Ramiro Velasco Mera, en esta fecha y en siete fojas útiles, yo, doctor DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número 638-DP-DPP, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón a mi cargo el PODER GENERAL, que antecede.- Quito, a veintiocho de febrero del dos mil trece.-



  
  
**DR. DAVID MALDONADO**  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiocho de febrero del dos mil trece.-

  
**DR. DAVID MALDONADO**  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



# Registro Mercantil de Quito

0000022

TRÁMITE NÚMERO: 43996

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	33782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3757
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

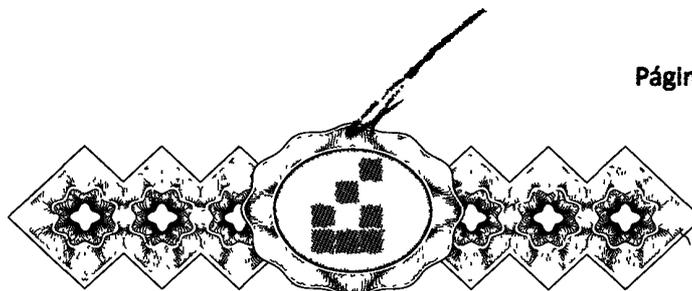
### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720268646	SCHORR EBERT WOLFGANG FEDERICO	No Determinado	APODERADO	Casado
1722835707	ARIAS MORA FEDERICO	No Determinado	APODERADO	Casado
1721274106	SCHORR ARIAS ALEXANDRA	No Determinado	APODERADO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/07/2009
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTQ.13.3969
FECHA RESOLUCIÓN:	06/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES

Página 1 de 2



Nº 0294779

IMP 108 00

# Registro Mercantil de Quito

0000023

PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTA FE SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. REVOCA LOS PODERES CONFERIDOS A LOS SEÑORES: FEDERICO SCHORR EBERT; ALEXANDRA SCHORR ARIAS; Y, GABRIEL ANDRES CALDERON, ANTES DENOMINADA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 218 DEL R.I.; DE 20/10/1982; TOMO 14; N° 2578 DEL R.M. DE 25/08/2003; TOMO 134; Y, N° 2136 DEL R.M. DE 07/07/2009, TOMO 140; ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 28 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

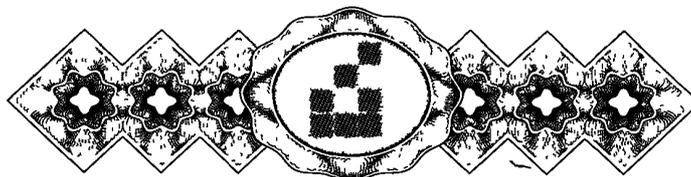
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2



N° 0294778

IMP KCM 00